

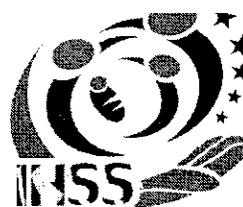


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO N° 126-2015.**

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.**

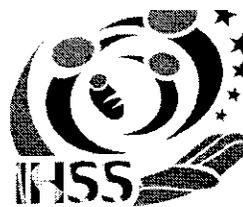
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de Identidad N° 01014-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil "**HOSPICENTRO OKEN 'S** con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Resolución CI-IHSS N°493/26-06-2017 de fecha 26 de Julio del 2017, Resolución CI-IHSS N°566/18-07-2017 de fecha 18 de julio de 2017 emitidas por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No 2657-DEI-IHSS de fecha 02 de agosto de 2017, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN 'S S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015,** por un período comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2017, que mediante Resolución CI-IHSS N°493/26-06-2017 de fecha 26 de Julio del 2017, por el servicio que será prestado en la Ciudad de La Ceiba del Departamento de Atlántida, el Memorándum No.745-US-2017 de fecha 21 de Junio del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1340-SGP-IHSS-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 de la disponibilidad presupuestaria, asimismo por un periodo del 13 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 para la **inclusión** de la prestación de los Servicios de Laboratorio, para I y II nivel cuyos Servicios Médicos brinda directamente el IHSS e indicados en listado de Memorando No 889-us-2017 y radiodiagnóstico y la inclusión de los códigos 24 Servicio de Cirugía Menor y 27 Consulta de Especialidad por referencia según detalle indicado en Memorando No 889-US-2017, en virtud de tener contrato suscrito con la Empresa OKEN'S y presentar precios más bajos del mercado en empresas con la capacidad técnica para prestar esos servicios, ratificando la prestación de esos servicios desde el 13 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 mediante Resolución CI-IHSS N°566/18-07-2017 de fecha 18 de julio de 2017, igualmente según detalle de Memorando No 889-US-2017 Memorando No.1676-SGP-IHSS-2017 de fecha 14 de Junio del 2017 de la disponibilidad presupuestaria para el pago de laboratorios, Memorando No 3461-DMN-IHSS-2017 de fecha 11 de julio de 2017, Memorando No 06031-GAyF-2017, por lo que se modifican las cláusulas **SEGUNDA Y SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **SEGUNDA: PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, a continuación se definen los siguientes PRODUCTOS, los cuales están separados en productos ambulatorios de especialidades y productos hospitalarios.- Para los pacientes que en virtud de su diagnóstico o su estado de salud delicado, ameriten traslado inmediato a un servicio o establecimiento de salud de mayor complejidad, el servicio de traslado será ofrecido por "EL PROVEEDOR" como servicio complementario y el costo será reconocido por "EL INSTITUTO" según las tarifas establecidas por la Cruz Roja Hondureña, siempre y cuando se justifique por escrito el traslado del paciente.- La prestación de los siguientes PRODUCTOS, constituye el objeto de regulación del presente CONTRATO entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR": A) Productos ambulatorios: Consulta de Especialista por Referencia, que incluye.- Productos ambulatorios: Consulta de Especialista exclusivamente por y con Referencia del I nivel de atención, que incluyen: 1) Medicina Interna; 2) Pediatría; 3) Ginecoobstetricia; 4) Cirugía; 5) Traumatología y Ortopedia con Procedimiento; 6) Traumatología y Ortopedia Sin Procedimiento.- Todos los diagnósticos que componen cada uno de los grupos de **PRODUCTOS** listados anteriormente serán notificados por "EL PROVEEDOR" Según codificación CIE-10.- Cualquier Especialidad o subespecialidad médica que no esté incluida en el presente contrato, deberá ser autorizada por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Dirección Médica Nacional.- Los Servicios de Apoyo para Consulta

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)  
ADENDUM No.07 CONTRATO No.126-2015 III NIVEL HOSPICENTRO OKENS JUL-DIC 2017.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Externa de II nivel de atención Médica se hará de acuerdo a los Protocolos y Guías Clínicas autorizadas y vigentes para el II nivel 2) Productos de egresos hospitalarios: Ginecología y obstetricia sin complicación.- Ginecología y obstetricia con complicación.- Parto sin complicación.- Parto con complicación.- Cesárea sin complicación.- Cesárea con complicación.- Medicina sin procedimiento.- Medicina con procedimiento.- Egreso cirugía sin intervención quirúrgica sin complicación.- Egreso cirugía sin intervención quirúrgica con complicación.- Egreso cirugía con intervención quirúrgica sin complicación.- Egreso cirugía con intervención quirúrgica con complicación.- Pediatría sin procedimiento.- Pediatría con procedimiento.- Neonatología con procedimiento.- Neonatología sin procedimiento.- Traumatología y Ortopedia egreso sin intervención.- Traumatología y Ortopedia egreso con intervención.- 3) Urgencias Hospitalarias: Urgencias sin observación (no urgencias).- Urgencia con observación (urgencia).- Todo ello mediante la descripción de los diagnósticos que componen cada uno de los grupos de **PRODUCTOS** listados anteriormente; la base para el pago de los productos serán los diagnósticos notificados por "EL PROVEEDOR" en la forma siguiente: **DETALLE DE DIAGNOSTICOS POR PRODUCTO CONTRATADO** (Según codificación CIE-10)

**DETALLE DE PRODUCTOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO NIVEL:**

PRODUCTO AMBULATORIO	TARIFA LPS.
Consulta con Cualquier Especialista por Referencia	L.330.00
Consulta médica con cirugía menor sin internamiento	L. 470.80
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	L.715.00
Traumatología y Ortopedia sin Procedimiento	L.385.00

**DETALLE DE PRODUCTOS CORRESPONDIENTES AL TERCER NIVEL DE ATENCION**

PRODUCTO	TARIFA LPS.
Ginecología y Obstetricia sin complicación	L.3,216.00
Ginecología y Obstetricia con complicación	L.4,288.00
Parto sin complicación	L.2,310.00
Parto con complicación	L.2,868.00
Cesárea sin complicación	L.4,288.00
Cesárea con complicación	L.5,682.00
Medicina sin procedimiento	L.3,216.00
Medicina con procedimiento	L.6,432.00
Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica SC	L.2,143.00
Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica CC	L.2,787.00
Egreso Cirugía con intervención quirúrgica SC	L.6,432.00
Egreso Cirugía con intervención quirúrgica CC	L.7,504.00
Pediatra sin procedimiento	L.2,143.00
Pediatría con procedimiento	L.3,216.00
Urgencia sin observación (no urgencia)	L.106.00

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM No.07 CONTRATO No.126-2015 III NIVEL HOSPICENTRO OKENS JUL-DIC 2017.

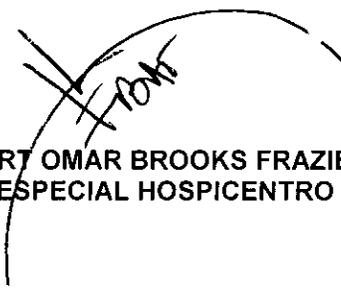


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Urgencia con observación (urgencia)	L.428.00
Neonatología con procedimiento	L.5896.00
Neonatología sin procedimiento	L.4288.00
Traumatología y Ortopedia Egreso sin intervención	L.3.216.00
Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L.7.504.00

“EL PROVEEDOR” está facultado para administrar la provisión de **LOS PRODUCTOS** de manera responsable y atendiendo a las normas, manuales, protocolos, guías clínicas, Reglamento de Incapacidades, Normativa del Expediente Clínico, Manual de Definiciones aplicables a los productos del II y III Nivel de atenciones, Normas de Secretaria de Salud y requerimientos que al efecto establezca “**EL INSTITUTO, asimismo LA INCLUSION según Resolución No 566/18-07-2017 de fecha 18 de julio de 2017,** de la prestación de los Servicios de Laboratorio, para I y II nivel cuyos Servicios Médicos brinda directamente el IHSS e indicados en listado de Memorando No 889-us-2017 y radiodiagnóstico y la inclusión de los códigos 24 Servicio de Cirugía Menor y 27 Consulta de Especialidad por referencia según detalle indicado en Memorando No 889-US-2017, en virtud de tener contrato suscrito con la Empresa OKEN'S y presentar precios más bajos del mercado en empresas con la capacidad técnica para prestar esos servicios, ratificando la prestación de esos servicios desde el 13 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 tal y como se expresa en la Resolución de la referencia. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, en lo que corresponde al **III NIVEL**, como lo autoriza la Resolución CI-IHSS No.493/26-06-2017, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

  
**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

  
**DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**  
 EJECUTOR ESPECIAL HOSPICENTRO INTERMUNICIPAL OKEN 'S

Cc: Interesado  
 Gerencia Administrativa y financiera  
 Unidad de SILOSS  
 Regional de La Ceiba, Dpto. de Atlántida  
 Archivo/be